



CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL “PLAN DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA”.

Propuesta de Decreto que se formula con fecha 6 de septiembre de 2007, por el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales para su aprobación si procede por la Ilma. Sra. Presidenta.

LA JEFA DE SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES,

Fdo.. M^a Dolores López Morales

ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Primero: Por Decreto de Presidencia nº 2642/2007 de 20 de julio, se acuerda adjudicar concurso público (procedimiento abierto) de “la Asistencia Técnica para la redacción del Plan de Optimización Energética en entidades locales de la provincia” a la empresa GEYCA GESTIÓN Y CALIDAD, S.L. por la cantidad de 235.200,00 € (IVA incluido).

Segundo: Para la ejecución de la Asistencia Técnica adjudicada, es preciso que esta Diputación facilite a la empresa adjudicataria la relación de entidades locales que serán objeto de los trabajos, conforme las fases que se describen en el pliego de prescripciones técnicas que rigen el concurso público aprobado por decreto nº 1412/07.

Tercero: Que para obtener la condición de beneficiario del Plan de Optimización Energética es preciso efectuar una convocatoria pública que garantice los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia aunque no conlleve la entrega de fondos públicos a las entidades locales seleccionadas (artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).

Cuarto: Que por el Director de Gestión de Servicios Urbanos, se elaboran las bases que han de regir la Convocatoria Pública que como unidad administrativa que tiene a su cargo la responsabilidad de tramitación del proyecto específico (artículo 41 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre).



Quinto: Que corresponde en todo caso a la Ilma. Sra. Presidenta, aprobar las bases y la Convocatoria Pública a efectuar entre las entidades locales de la provincia, conforme establece el artículo 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Por este Servicio de Cooperación y Planes Provinciales, se eleva a la Presidencia la siguiente

PROPUESTA:

Primero: Aprobar la Convocatoria Pública para la selección de entidades locales de la provincia para la elaboración del "Plan de Optimización Energética" conforme las siguientes bases y sus dos anexos:

" Base 1ª. – Ámbito y objeto de los trabajos.

El ámbito del trabajo se circunscribe a todas las administraciones locales de la Provincia de Salamanca consumidoras de energía en sus distintas instalaciones y equipamientos públicos, ya sean Ayuntamientos o Mancomunidades, que sean seleccionadas a través de la presente convocatoria pública, a cuya relación se incorporará la de Centros propios de la Diputación de Salamanca referida al Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvió de base al Concurso para la contratación de los trabajos, cuya adjudicación ya ha sido resuelta por Decreto de Presidencia de 20 de julio del año en curso.

El objeto de los trabajos será la realización de un Plan de Optimización de Energética para cada uno de las entidades locales seleccionadas, de manera que una vez realizado el estudio, se propondrán medidas conducentes a los objetivos de optimización basados en reducción de consumo energético; reducción del gasto por energía; plazos de amortización de las inversiones; efectos medio ambientales evaluables favorablemente, etc.... Para ello se propondrán medidas alternativas pormenorizadas para cada instalación o uso, detallando aspectos como el empleo de energías renovables; los sistemas de control, la utilización de elementos técnicos, etc....

Base 2ª. - Requisitos para obtener la condición de entidad local seleccionada.

Podrán acceder a esta convocatoria cualquier entidad local de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

- *Tener una población a fecha 1-1-2.007 inferior a 20.000 habitantes.*
- *Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario.*
- *No incurrir en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



Base 3ª. - Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales que resulten seleccionados, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *Poner a disposición de los técnicos adjudicatarios de los trabajos de redacción del Plan de Optimización Energética en Entidades Locales de la Provincia de Salamanca 2007”, todos los documentos e información existente en la Entidad Local acerca de los trabajos a realizar.*
- *Cumplir las obligaciones que se marquen en la resolución de la convocatoria de selección.*
- *Informar a la Diputación Provincial de cualquier otra subvención o ayuda que se obtenga con la misma finalidad que la regulada en esta convocatoria.*
- *Cualesquiera otras que se deriven de las presentes bases de convocatoria.*

Base 4ª. - Aplicación presupuestaria y dotación económica.

Los trabajos para los que se propone la presente convocatoria se ejecutarán por la empresa CEYCA GESTIÓN Y CALIDAD, S.L. adjudicataria por Resolución 2642/2007 mediante concurso público, procedimiento abierto de la Asistencia Técnica de redacción del Plan de Optimización energética en Entidades Locales de la provincia.

Por tanto la financiación del programa no gravará en ningún caso a las entidades locales seleccionadas por la presente convocatoria, siendo por cuenta del FEDER y de la Diputación de Salamanca y con cargo a la Iniciativa Comunitaria Interreg III.

Base 5ª. - Solicitudes y documentación.

Podrán solicitar su inclusión en la relación de trabajos del Plan de Optimización Energética todas las entidades locales de la provincia de Salamanca que presenten la correspondiente solicitud conforme al modelo incluido en el Anexo I, debidamente cumplimentado, adjuntando la siguiente documentación complementaria:

- 1) *Compromiso de poner a disposición de los técnicos adjudicatarios todos los documentos e información existente en la Entidad Local acerca de los trabajos a realizar.*
- 2) *Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente. Esta declaración se realizará según el modelo establecido en la solicitud.*
- 3) *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario. La unidad gestora requerirá para tal fin la emisión de certificado al respecto a la Intervención General de la Diputación.*
- 4) *Formulario de Adhesión al Plan de Optimización Energética II 2.007 según modelo que se adjunta a esta convocatoria como Anexo II. Este formulario deberá contemplar los puntos de consumo energético, ya sea de tipo eléctrico o combustible, preferentemente los de mayor consumo anual, por ser estos puntos donde mayor repercusión de ahorro energético podrá obtenerse con la aplicación de las conclusiones del POE.*



Base 6ª. - Plazo y Lugar para la presentación de solicitudes.

*Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de **10 DIAS** días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca", siendo automáticamente prorrogado este plazo por otro igual si concluido este no se hubiese cubierto la capacidad económica prevista en la convocatoria, y así sucesivamente con un máximo de tres prórrogas. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Base 7ª. - Criterios para la selección de entidades presentadas a la convocatoria para la redacción del POE.

Para la selección de entidades a incluir en el POE se tendrá en cuenta el orden de presentación de la solicitud en consideración con la adecuada cumplimentación de los documentos exigidos en la Base 5ª de la presente convocatoria. Debe destacarse que con objeto de agilizar lo máximo posible el proceso de selección de esta convocatoria, y toda vez que la documentación requerida no presenta ninguna complejidad administrativa o técnica, no se dispone plazo alguno para la subsanación de deficiencias en la documentación aportada, dándose preferencia a los municipios que aporten esta documentación adecuadamente.

De modo similar, para el caso de los municipios que fueron incluidos en el estudio de Plan Transfronterizo de Optimización Energética anterior, en concreto Ciudad Rodrigo, El Payo, Fuenteguinaldo, La Fuente de San Esteban, Sancti-Spiritus, Fuentes de Oñoro, Lumbrales, Vitigudino y Gallegos de Argánán, y dado que el nuevo documento adaptará la información existente a la nueva metodología, se otorgará prioridad a las entidades locales que no disponen de este estudio.

Base 8ª.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de la presente convocatoria, es en régimen de concurrencia competitiva. Recibida la solicitud, si no se aportasen los documentos exigidos en la base 5ª será desestimada la solicitud, posteriormente las solicitudes completas serán objeto de evaluación, conforme a los criterios señalados en la Base 7ª, por el técnico competente, otorgándose en su caso plazo de audiencia a los interesados y formulando propuesta de Resolución que se elevará al órgano competente para resolver.

Base 9ª. - Plazo de resolución.

*La selección de entidades locales a incluir en el POE se resolverá en un plazo máximo de **10 DIAS hábiles**, a contar desde día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. La resolución se notificará individualmente a todas las entidades locales seleccionadas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificación para el resto de los solicitantes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.*



Base 10ª. - Órgano competente para resolver.

Será la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca el órgano competente para la resolución de la convocatoria de selección de entidades locales objeto del presente Plan de Optimización de Energética. Las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, serán informadas por el Área de Fomento, que será la instructora del expediente, quien eleve informe técnico a la Presidencia.

Base 11ª. - Información a los solicitantes.

Cualquier información sobre el procedimiento de oficio que se inicia con la publicación de esta Convocatoria podrá recabarse en el Área de Fomento, Gestión de Servicios Urbanos, de la Diputación Provincial de Salamanca.

Dirección: Área de Fomento – Gestión de Servicios Urbanos

Diputación Provincial de Salamanca.

C/ San Pablo nº 24, 37001 Salamanca.

Teléfonos: 923 29 32 11 / 923 29 31 59

Telefax: 923 29 32 70

Base 12ª. - Recursos contra la resolución.

La resolución de selección de entidades locales para incluir en el POE pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar en ambos supuestos desde el día siguiente al de su notificación o publicación conforme establece el artículo 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio.

Base 13ª. - Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas, la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.